

## **ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

**Publicado en el P.O.E. Número 63 Ext. del 04 de Agosto d e 2029**

**Publicado en el P.O.E. Número 105 Ext. del 05 de Junio d e 2024**

**Publicado en el P.O.E Número 13 Ext. del 28 de enero de 2026**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2008 - 2011, con fundamento en los artículos 4º, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, 8º, 13, 126, 127, 133, 145 y demás relativos de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 65, 66 fracción I, 115, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 73, 74, 125 y demás relativos del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 139, y demás relativos aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

### **CONSIDERANDO**

Que este Honorable Ayuntamiento, en su Séptima Sesión Extraordinaria de fecha diecinueve de noviembre del dos mil ocho, aprobó que dentro su reestructura orgánica correspondiente a la administración pública municipal descentralizada, quedará considerada la creación del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo ;

Que la creación de un órgano especializado en el deporte del municipio tiene como propósito fundamental, generar una acción interinstitucional que garantice el sano desarrollo de la cultura física en la ciudadanía en general, unificando criterios para su promoción agrupando a los organismos y asociaciones implicadas en la promoción del deporte, la educación física y la recreación, ofreciendo espacios deportivos para uso de la ciudadanía, y creando la estructura social necesaria para el desarrollo permanente, progresivo y continuo del deporte, en apoyo al desarrollo integral de los habitantes del Municipio de Benito Juárez, en el ámbito social e individual;

Que de acuerdo con la normatividad del municipio, los acuerdos de creación de los organismos y entidades de la administración pública descentralizada, deben contener la denominación, el domicilio, el objeto, las aportaciones y fuentes de recursos para integrar su patrimonio, así como aquellas que se determinen para su incremento, la manera de integrar el órgano de gobierno, y de designar al director general, las facultades y obligaciones del órgano de gobierno, señalando cuales de dichas facultades son indelegables, las facultades y obligaciones del director general, quien tendrá la representación del organismo, la integración de los órganos de vigilancia y su competencia, y el régimen laboral a que se sujetaran las relaciones de trabajo ;

Que en virtud de las consideraciones antes expuestas, y por ser el deporte una acción prioritaria

de gobierno, se tiene a bien somete a la aprobación de los miembros de este H. Ayuntamiento, los siguientes:

## **PUNTOS DE ACUERDO**

**ARTÍCULO 1.-** Se crea el organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado Instituto de la Cultura Física y Deporte del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, mismo que tendrá su domicilio en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo.

**Reforma publicada en el P.O.E N° 13 Ext. Del 28 de enero de 2026**

**ARTÍCULO 2.-** El Instituto, tendrá por objeto entre otros, encauzar, promover, desarrollar la cultura física en la ciudadanía en general, así como fomentar, potenciar e innovar en el campo del turismo deportivo; unificado criterios para su promoción agrupando a los organismos y asociaciones implicadas en la promoción del deporte, la educación física y la recreación, ofreciendo espacios deportivos para uso de la ciudadanía y creando la estructura social necesaria para el desarrollo permanente, progresivo y continuo del deporte, en apoyo al desarrollo integral de los habitantes del Municipio de Benito Juárez en el ámbito social e individual.

**Reforma publicada en el P.O.E N° 13 Ext. Del 28 de enero de 2026**

**ARTÍCULO 3.-** El Instituto, tendrá como objetivos específicos:

**Reforma publicada en el P.O.E N° 13 Ext. Del 28 de enero de 2026**

- I. Propiciar la participación y el desarrollo de la actividad física, deportiva y recreativa en toda la población de Benito Juárez;
- II. Definir y ejecutar el Plan de Desarrollo Estratégico Municipal del Deporte, impulsando la igualdad entre todos los grupos poblacionales, varones y mujeres, mediante la incorporación de la perspectiva de género en todos sus programas y acciones; definiendo cada uno de los programas y a que grupo de la población beneficia, y los que serán llevados a cabo en coordinación con otras dependencias, señalando los programas concretos y las dependencias responsables;

**Reforma publicada en el P.O.E N° 13 Ext. Del 28 de enero de 2026**

- III. Crear, promover y ejecutar acciones que impulsen la práctica de actividades físicas, deportivas, recreativas en toda la comunidad de Benito Juárez;
- IV. Fomentar la salud, los valores, el bienestar individual y colectivo de la comunidad, a través del deporte contribuyendo a la reintegración social, prevención de la violencia y el delito; así como la permanente lucha contra el vandalismo, las adicciones;

**Reforma publicada en el P.O.E N° 13 Ext. Del 28 de enero de 2026**

- V. Promover la capacitación de los entrenadores, voluntarios y personal del Instituto fomentando el intercambio con distintos países, para incrementar y tener personal

apto que se requiere para implementar y operar cada uno de los programas;

**Reforma publicada en el P.O.E N° 13 Ext. Del 28 de enero de 2026**

- VI. Proyectar a los Benitojuarenses a los planos estatal, nacional e internacional, en las competencias deportivas;
- VII. Proyectar al Municipio de Benito Juárez, entre los mejores del país, en materia deportiva; y
- VIII. Promover la participación de los niños, jóvenes, adultos y personas de la tercera edad que tengan alguna discapacidad en las diferentes disciplinas deportivas que promueva el Instituto.

**ARTÍCULO 4.-** El Patrimonio del Instituto se constituirá por:

- I. La transferencia que en su favor se establezca en el Presupuesto de Egresos anual del municipio que fije el Ayuntamiento;
- II. Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asignen y transmitan los gobiernos federal, estatal y municipal o cualquier otra entidad pública;
- III. Las donaciones, subsidios, herencias, legados y aportaciones que le otorguen los particulares, ya sean personas físicas, morales o cualquier institución pública o privada; nacional o extranjera.

En los casos y formas sobre la donación que se reciban por el Instituto, se llevarán a cabo de conformidad a lo dispuesto por los Lineamientos para el Registro y Control del Patrimonio del Instituto de la Cultura Física y Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; Lineamientos Municipales para tales efectos o en su caso, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo.

**Reforma publicada en el P.O.E N° 13 Ext. Del 28 de enero de 2026**

- IV. Los fondos estatales, nacionales o internacionales, públicos o privados, obtenidos para el financiamiento de programas específicos;
- V. Los derechos y productos que adquiera por cualquier título legal o de los trámites y servicios que preste;

**Reforma publicada en el P.O.E N° 13 Ext. Del 28 de enero de 2026**

- VI. Los ingresos municipales que se obtengan por las concesiones otorgadas por el Ayuntamiento, derechos y productos que deriven de las instalaciones deportivas municipales, estos se depositaran íntegramente en la cuenta del Instituto, previa orden de pago expedida por la Coordinación Administrativa del Instituto;

**Reforma publicada en el P.O.E N° 13 Ext. Del 28 de enero de 2026**

- VII. Los ingresos por rifas, sorteos y demás eventos que se obtengan con el fin de cumplir con los objetivos del Instituto; y

**Reforma publicada en el P.O.E N° 13 Ext. Del 28 de enero de 2026**

- VIII. Los demás bienes, servicios, derechos y productos que fijen las leyes y reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.

**Reforma publicada en el P.O.E N° 13 Ext. Del 28 de enero de 2026**

**ARTÍCULO 5-** El Instituto, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y funciones:

- I. Investigar, sistematizar y documentar todos los programas y actividades deportivas que se van a desarrollar en el Municipio;
- II. Con base en el diagnóstico realizado, elaborar, actualizar, coordinar e instrumentar el Plan de Desarrollo Estratégico Municipal del Deporte, así como evaluar periódica y sistemáticamente su ejecución;

**Reforma publicada en el P.O.E N° 13 Ext. Del 28 de enero de 2026**

- III. Implementar políticas, lineamientos y criterios para la integración, actualización, ejecución, seguimiento, supervisión y evaluación del cumplimiento del Plan de Desarrollo Estratégico Municipal del Deporte.

**Reforma publicada en el P.O.E N° 13 Ext. Del 28 de enero de 2026**

- IV. Informará, coordinará y asesorará a las dependencias y entidades del gobierno municipal, asociaciones, clubs, ligas, escuelas y entrenadores independientes, a través del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte, respecto a los trabajos, acciones y programas que deberán implementarse en forma conjunta por el Instituto y por diversas dependencias y entidades, para el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Estratégico Municipal del Deporte;

**Reforma publicada en el P.O.E N° 13 Ext. Del 28 de enero de 2026**

- V. Crear y mantener un sistema de información que permita obtener, procesar, intercambiar y difundir información actualizada en relación con la situación del Deporte en el Municipio, en el Estado y en el País, sobre temas de interés para la comunidad en general, del Plan de Desarrollo Estratégico Municipal del Deporte y de los demás programas y acciones del Instituto, generando un banco de datos de consulta impresa y digital;

**Reforma publicada en el P.O.E N° 13 Ext. Del 28 de enero de 2026**

- VI. Promover la creación de comités deportivos honoríficos y por su desempeño no

cobrarán sueldo alguno en la comunidad, también designará promotores y entrenadores capacitados para incentivar la participación en actividades recreativas y deportivas, así como coadyuvar con el instituto para vigilar el correcto uso de las unidades deportivas;

**Reforma publicada en el P.O.E N° 13 Ext. Del 28 de enero de 2026**

- VII.** Celebrar y suscribir convenios, contratos, acuerdos de colaboración y apoyo con organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales, para el desarrollo de programas y proyectos en favor del deporte, en conformidad con las leyes y reglamentos aplicables;
- VIII.** En el ámbito de su competencia, promover y establecer vínculos de coordinación y colaboración con las instancias, autoridades y dependencias deportivas de los tres niveles de gobierno, asimismo, formalizar convenios, lazos y compromisos de cooperación con instituciones públicas y privadas que tengan interés para beneficiar el desarrollo deportivo de los atletas;

**Reforma publicada en el P.O.E N° 13 Ext. Del 28 de enero de 2026**

- IX.** Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría del Ayuntamiento, Presidente(a) Municipal, dependencias de la administración pública municipal, de organizaciones sociales y civiles y empresas, en materia de promoción y desarrollo integral de los deportistas, en todos los niveles;

**Reforma publicada en el P.O.E N° 13 Ext. Del 28 de enero de 2026**

- X.** Proponer ante el Ayuntamiento reformas y adiciones a la reglamentación municipal en materia de derechos y atención al deporte, y a través del Ayuntamiento proponer al Congreso del Estado reformas y adiciones a la legislación estatal, con el fin de asegurar el marco legal que garantice el desarrollo y superación integral del deporte;
- XI.** Promover en el marco del Plan de Desarrollo Estratégico Municipal del Deporte el fortalecimiento de las instancias de atención y principalmente en los aspectos recreativos y deportivos, dirigidos a impulsar su desarrollo integral;

**Reforma publicada en el P.O.E N° 13 Ext. Del 28 de enero de 2026**

- XII.** Fomentar, la educación de la cultura física para la salud física y mental, para prevenir enfermedades por sedentarismo, obesidad, así como promover campañas de prevención en materia de nutrición y adicciones; dirigidas al público en general y a los servidores públicos de la Administración Pública Municipal;

coadyuvando con las dependencias del ramo necesarias;

**Reforma publicada en el P.O.E N° 13 Ext. Del 28 de enero de 2026**

- XIII.** Promover la realización de programas en los diversos sectores de la sociedad, como lo son los Grupos Vulnerables además del sector educativo, trabajadores y con capacidades diferentes, entre otros;
- XIV.** Coadyuvar con universidades y organizaciones, en la realización de acciones y programas permanentes de servicio social en donde los estudiantes y practicantes puedan ejercer sus conocimientos adquiridos en beneficio de la comunidad, en apoyo a los programas y acciones del Instituto para el mejor cumplimiento de sus objetivos;

**Reforma publicada en el P.O.E N° 13 Ext. Del 28 de enero de 2026**

- XV.** Diseñar y promover los mecanismos de consulta y vigilancia de las políticas del Instituto, para lograr la participación e intervención de los deportistas del municipio en la ejecución de sus programas y acciones;

**Reforma publicada en el P.O.E N° 13 Ext. Del 28 de enero de 2026**

- XVI.** Realizar estudios, investigaciones, consultas y encuestas para implementar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones actuales en nuestro Municipio del deporte y la recreación en las supermanzanas, manzanas, regiones y delegaciones y sociedad en general;
- XVII.** Fomentar la participación activa de patronatos, comités deportivos, entrenadores, y promotores, en las acciones y programas del Instituto, que se establezcan en el Plan de Desarrollo Estratégico Municipal del Deporte;

**Reforma publicada en el P.O.E N° 13 Ext. Del 28 de enero de 2026**

- XVIII.** Producir, promover, difundir y publicar obras y materiales impresos o electrónicos que contengan estudios e investigaciones, cursos, congresos, conferencias y seminarios sobre aspectos de interés de los deportistas, así como los programas, procesos y calendarios de los eventos que organiza el instituto de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Instituto;

**Reforma publicada en el P.O.E N° 13 Ext. Del 28 de enero de 2026**

- XIX.** Promover y gestionar las aportaciones directas a beneficio del Instituto, en materia de recursos propios provenientes de dependencias e instituciones públicas, de organizaciones privadas y sociales, de empresas interesadas en apoyar proyectos y programas del Instituto, así como por productos y derechos que se generen por

los trámites y servicios a cargo del Instituto;

**Reforma publicada en el P.O.E N° 13 Ext. Del 28 de enero de 2026**

- XX.** Elaborar dentro del mes de septiembre la convocatoria del premio al mérito para su aprobación por el Consejo Directivo

**Reforma publicada en el P.O.E N° 13 Ext. Del 28 de enero de 2026**

- XXI.** Otorgar reconocimientos a los deportistas destacados tales como las diversas ramas del deporte, así como a las instituciones privadas o asociaciones que destaquen por su labor de apoyo al deporte;

**Reforma publicada en el P.O.E N° 13 Ext. Del 28 de enero de 2026**

- XXII.** Recibir y canalizar, por diferentes medios, propuestas, sugerencias e inquietudes de los deportistas del Municipio, ya sea a través de organizaciones o a título individual;

**Reforma publicada en el P.O.E N° 13 Ext. Del 28 de enero de 2026**

- XXIII.** Promover el establecimiento de vínculos de amistad, de cooperación y de intercambio deportivo en el ámbito nacional en apoyo a los deportistas del municipio;

**Reforma publicada en el P.O.E N° 13 Ext. Del 28 de enero de 2026**

- XXIV.** Promover el deporte para la activación física de los adultos mayores y personas con discapacidad;

**Reforma publicada en el P.O.E N° 13 Ext. Del 28 de enero de 2026**

- XXV.** Prestar todos aquellos trámites y servicios relativos al deporte e implementar los demás programas que estén encaminados al cumplimiento de los objetivos del Instituto;

**Reforma publicada en el P.O.E N° 13 Ext. Del 28 de enero de 2026**

- XXVI.** Programar y ejercer el uso y administración de las instalaciones deportivas propiedad del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, otorgadas por el Ayuntamiento mediante la aprobación del Inventario de la Infraestructura Deportiva del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, para que la mismas se administren de manera eficiente en beneficio de la comunidad en general y se realicen las obras de mantenimiento, rehabilitación y mejora que sean necesarias.

**Reforma publicada en el P.O.E N° 13 Ext. Del 28 de enero de 2026**

- XXVII.** Presentar Informe trimestral al Consejo Directivo sobre el uso y administración de

las Instalaciones deportivas, los ingresos por bienes y productos de trámites y servicios del Instituto; para que, a su vez, sean informados al Ayuntamiento a través de la Comisión Edilicia de Educación, Cultura y Deporte del Ayuntamiento.

**Reforma publicada en el P.O.E N° 13 Ext. Del 28 de enero de 2026**

- XXVIII.** Promover a través del Director(a) General, la Instalación del Comité de Honor y Justicia en el Deporte Municipal, así como garantizar su correcto desempeño, el cual podrá ser permanente, temporal o por especialización según se requiera y conforme lo dispongan el presente reglamento y de considerarse necesarios, los lineamientos que se emitan para su correspondiente operación.

**Reforma publicada en el P.O.E N° 13 Ext. Del 28 de enero de 2026**

- XXIX.** Adherir al Instituto al Régimen de Seguridad Social del Instituto Mexicano del Seguro Social, o ante la institución de seguridad social que sea aplicable, según la normatividad que en materia de seguridad social se establezca y llevar a cabo las gestiones necesarias para obtener el Registro Patronal correspondiente.

**Reforma publicada en el P.O.E N° 13 Ext. Del 28 de enero de 2026**

- XXX.** Dar aviso a las autoridades correspondientes, cuando sin permiso alguno, se pretenda o se esté realizando eventos con fines de lucro aparente.

**Reforma publicada en el P.O.E N° 13 Ext. Del 28 de enero de 2026**

- XXXI.** Garantizar la Instalación del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte del Municipio de Benito Juárez.

**Reforma publicada en el P.O.E N° 13 Ext. Del 28 de enero de 2026**

- XXXII.** Fomentar el respeto a los derechos de los deportistas que se establecen en las leyes;

**Reforma publicada en el P.O.E N° 13 Ext. Del 28 de enero de 2026**

- XXXIII.** Las demás atribuciones que para el cumplimiento de su objeto establezcan las leyes y reglamentos respectivos.

**Reforma publicada en el P.O.E N° 13 Ext. Del 28 de enero de 2026**

- XXXIV. DEROGADO**

**Fracción derogada en el P.O.E N° 13 Ext. Del 28 de enero de 2026**

- XXXV. DEROGADO**

**Fracción derogada en el P.O.E N° 13 Ext. Del 28 de enero de 2026**

**ARTÍCULO 6.-** Será el órgano de gobierno del Instituto de la Cultura Física y Deporte del Municipio de Benito Juárez, el consejo directivo, mismo que será presidido por el o la Presidente(a) Municipal, conforme a lo dispuesto por el reglamento orgánico de la administración pública descentralizada, y tendrá las siguientes facultades:

**Reforma publicada en el P.O.E N° 13 Ext. Del 28 de enero de 2026**

**I. DEROGADO**

**Fracción derogada en el P.O.E N° 13 Ext. Del 28 de enero de 2026**

- II.** Proponer al Honorable Ayuntamiento el Plan de Desarrollo Estratégico Municipal del Deporte, los programas trianuales y anuales, evaluar el cumplimiento de los mismos y darle el seguimiento correspondiente; el Plan deberá revisarse y evaluarse anualmente;

**Reforma publicada en el P.O.E N° 13 Ext. Del 28 de enero de 2026**

- III.** Revisar, autorizar y evaluar, en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio las políticas generales y los programas y acciones prioritarias que en beneficio de los deportistas deberá realizar el Instituto;
- IV.** Fungir como órgano de asesoría y consulta de la Dirección General;
- V.** Proponer a la Dirección General las remuneraciones del personal del Instituto, conforme el tabulador aprobado por la administración municipal;
- VI.** Aprobar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos que se presentará al H. Ayuntamiento para su evaluación y aprobación, a propuesta de la Dirección General del Instituto;
- VII.** Revisar, y en su caso aprobar, el informe del estado de ingresos y egresos trimestral y anual que le presente la Dirección General;
- VIII.** Revisar y aprobar, en su caso, el informe de Cuenta Pública que presentará el Instituto al Honorable Ayuntamiento conforme a los lineamientos y disposiciones que establezcan las leyes y reglamentos aplicables en esta materia;

**Reforma publicada en el P.O.E N° 13 Ext. Del 28 de enero de 2026**

- IX.** Establecer lineamientos generales para el mejor funcionamiento del Instituto, y en su caso, la elaboración de los correspondientes manuales de operación;

**Reforma publicada en el P.O.E N° 13 Ext. Del 28 de enero de 2026**

- X.** Establecer indicadores para medir el impacto social de los programas y acciones que realice el Instituto;
- XI.** Revisar, y en su caso aprobar, el informe trimestral y anual de actividades que

rinda la persona titular de la Dirección General;

**Reforma publicada en el P.O.E N° 13 Ext. Del 28 de enero de 2026**

**XII. DEROGADO**

**Fracción derogada en el P.O.E N° 13 Ext. Del 28 de enero de 2026**

- XIII.** Promover el mejoramiento técnico, administrativo y patrimonial del Instituto para el pleno cumplimiento de sus objetivos y acordar programas o acciones que deba llevar a cabo el Instituto.

**ARTÍCULO 7.-** El Director General del Instituto tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I.** Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo del instituto, y fungir como Secretario Técnico de dicho órgano;

**Reforma publicada en el P.O.E N° 13 Ext. Del 28 de enero de 2026**

- II.** Proponer al Consejo Directivo del instituto, programas y acciones que deba desarrollar el Instituto, así como ejecutarlos;

**Reforma publicada en el P.O.E N° 13 Ext. Del 28 de enero de 2026**

- III.** Administrar y dirigir las actividades del Instituto, así como ejercer el presupuesto del mismo con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;

- IV.** Proponer al Consejo Directivo del instituto programas de financiamiento del Instituto;

**Reforma publicada en el P.O.E N° 13 Ext. Del 28 de enero de 2026**

- V.** Representar legalmente al Instituto con el carácter de apoderado general para actos de administración pleitos y cobranzas;

- VI.** Nombrar y remover al personal del Instituto y fijarle la remuneración correspondiente, atendiendo al tabulador de la Administración Municipal, así como suscribir los contratos Individuales de trabajo en representación del mismo. Además, expedir el reglamento interior de trabajo;

- VII.** Celebrar en representación del Instituto los convenios y contratos con personas físicas o morales sean públicas o privadas, así como suscribir documentos que manifiesten el parecer del Instituto siempre que sean inherentes al cumplimiento de los objetivos del mismo;

- VIII.** Elaborar el proyecto del Plan de Desarrollo Estratégico Municipal del Deporte y de los programas trianual y anual de trabajo y someterlos a la aprobación del Consejo Directivo;

**Reforma publicada en el P.O.E N° 13 Ext. Del 28 de enero de 2026**

- IX. Aplicar los sistemas de operación y control necesarios para alcanzar las metas u objetivos de los programas específicos del Instituto;
- X. Implementar los instrumentos necesarios para recabar la información, efectuar la evaluación y seguimiento del impacto social de las acciones y programas que se lleven a cabo por el Instituto;
- XI. Expedir acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el funcionamiento de las áreas administrativas del Instituto, de conformidad con sus manuales de procedimientos.;
- XII. Para el mejor despacho de los asuntos el Director general se auxiliará con las unidades administrativas conforme a su reglamento interior;
- XIII. Las demás que le confiera el Honorable Ayuntamiento y el Consejo Directivo del instituto Municipal del Deporte para alcanzar los objetivos del Instituto, de conformidad con las leyes y reglamentos que para tal efecto se expidan.

**ARTÍCULO 8.-** El Órgano de Vigilancia del Instituto de la Cultura Física y Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, será mediante un Comisario que será designado por el titular de la Contraloría Municipal.

**Reforma publicada en el P.O.E N° 13 Ext. Del 28 de enero de 2026**

**ARTÍCULO 9.-** El Comisario informará anualmente, y cuando así se le requiera, al Consejo Directivo del Instituto, al Presidente(a) Municipal y al Honorable Ayuntamiento sobre el resultado del ejercicio de sus facultades de vigilancia, respecto a su situación financiera y sobre el estado de aplicación de los recursos, o en cuanto al estado de la administración del Instituto.

**Reforma publicada en el P.O.E N° 13 Ext. Del 28 de enero de 2026**

**ARTÍCULO 10.-** El Comisario tendrá acceso a todas las áreas administrativas y operaciones del Instituto y deberá mantener independencia, objetividad e imparcialidad en los informes que emita.

**ARTÍCULO 11.-** El Comisario tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Vigilar que los gastos, cuentas y administración de los recursos del Instituto se encausen adecuadamente para el cumplimiento de sus objetivos.
- II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, así como de las reglamentarias y administrativas vigentes y demás aplicables en la administración de los recursos y en el funcionamiento del Instituto.
- III. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos relativos al sistema de control y evaluación del Instituto.
- IV. Vigilar la instrumentación y funcionamiento de los sistemas de programación y el presupuesto del Instituto.

- V. Examinar y evaluar los sistemas, mecanismos y procedimientos de control.
- VI. Promover y vigilar que el Instituto establezca indicadores básicos de gestión en materia de operación, eficiencia, eficacia, productividad, financieros y de impacto social que permitan medir y evaluar su desempeño.
- VII. Recomendar a la Dirección General, las medidas correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del Instituto.
- VIII. Las demás que le otorguen las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables y aquellas que le sean inherentes al ejercicio de sus atribuciones.

**ARTÍCULO 12.-** Las relaciones de trabajo entre el Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez y su personal, se regirán por las disposiciones de los ordenamientos legales que regulan las relaciones laborales entre el Municipio Benito Juárez, Quintana Roo y los servidores públicos bajo su dependencia.

Los trabajadores del Instituto disfrutarán de las prestaciones de seguridad social que determinen dichos ordenamientos legales.

Por lo que se podrán adherir al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y/o cualquier otro que la normatividad en materia de seguridad social establezca.

**P.O.E. 05- Junio -2024**

**Número 105 Extraordinario**

### **TRANSITORIOS:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado de Quintana Roo

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En su oportunidad, el Ayuntamiento otorgara para el funcionamiento del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, los recursos presupuestales que tiene asignados para estas actividades dentro del presupuesto del Consejo Municipal de la Juventud y el Deporte para lo cual, deberán hacerse las adecuaciones necesarias en el presupuesto de egresos del Municipio de Benito Juárez.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En su oportunidad, el personal que labore en el Consejo de la de la juventud y el deporte del Ayuntamiento de Benito Juárez, continuara prestando sus servicios en el Instituto que se crea con el presente acuerdo, conservando los derechos adquiridos con anterioridad y sujetando su relación laboral a las disposiciones mencionadas en este propio acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El reglamento Interior del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez será expedido por el H. Ayuntamiento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la

entrada en vigor el presente acuerdo de creación.

**TRANSITORIO:**

**ÚNICO.-** La presente reforma entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

**P.O.E. 05- Junio -2024**

**Número 105 Extraordinario**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO. –** La presente reforma entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO. -** Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que opongan a la presente reforma reglamentaria.

**TERCERO. –** A partir de la entrada en vigor de la presente reforma, el Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, continuará operando bajo la nueva denominación de Instituto de la Cultura Física y Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, conservando su personalidad jurídica, patrimonio, derechos, obligaciones, relaciones laborales, administrativas y contractuales, sin que ello implique extinción o creación de un nuevo organismo.

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNANDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **DÉCIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **VIGESIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2025.**-----

**C. PABLO GUTIÉRREZ FERNANDEZ**

**SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO.**

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SO FRACCION VI DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **DÉCIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **VIGESIMA OCTAVA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL/TONICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO 2024-2027, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2025.**-----  
-----

**LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PENA**

**LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO**

**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO**